



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: **COMUNICA TASA INTERES DE
ACTUALIZACION.**

SANTIAGO, 26 ENE 2004

OFICIO CIRCULAR N° 218

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que el Banco Central de Chile debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumpla con manifestar que de acuerdo a los antecedentes entregados por esta Superintendencia, el Banco Central ha fijado la tasa de interés de actualización en 4,18 % real anual, aplicable a los siniestros de los afiliados cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el segundo dictamen de invalidez ocurra durante el mes de febrero de 2004.


ALEJANDRO FERREIRO
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins, 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 2367 - Correo 21
www.svs.cl